

RESUMEN Y ANÁLISIS DE LA RESOLUCIÓN 35379 DE 2006 DE LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Caso ACERIAS

Se objeta una operación de integración empresarial

Intervinientes:

GRUPO GERDAU - INDAC COLOMBIA LTDA (en adelante, INDAC) Los accionistas de INDAC son GERDAU INTERNATIONAL EMPRENDIMIENTOS LTDA con una participación de 1% e INDUSTRIAS DEL ACERO INTERNACIONAL con el 99%. Estas empresas hacen parte del Grupo Gerdau. En Colombia, este grupo opera a través de DIACO S.A. y SIDERURGICA DEL PACIFICO S.A.

DIACO S.A. (en adelante, DIACO), a su vez, es sociedad matriz o controlante de LAMINADOS ANDINOS S.A. (LASA), de LAMINADORA DIACO S.A., de FERROFIGURADOS LASA S.A. (FF LASA), ACEROS FIGURADOS S.A.(ACEROS), FERRER INDUSTRIAL CORPORATION.

SIDERURGICA DEL PACIFICO S.A. (en adelante, SIDELPA)

Teniendo en cuenta la relación de control del Grupo Gerdau, para los efectos de la operancia analizada, las empresas INDAC, DIACO, SIDELPA, LASA, LAMINADORA DIACO S.A., FF LASA, ACEROS Y FERRER INDUSTRIAL CORPORATION serán denominadas en conjunto como las SUBSIDIARIAS, a no ser que se indique expresamente lo contrario.

ACERIAS PAZ DEL RIO S.A. EN EJECUCION DE ACUERDO DE REESTRUCTURACION (en adelante, APDRI)

Análisis del CEDEC

Por:

Alfonso Miranda Londoño

Bogotá D.C., junio de 2020

ÍNDICE

1.	ANTECEDENTES	3
2.	DEFINICIÓN DE MERCADOS RELEVANTES.....	4
3.	EFFECTOS DE LA OPERACIÓN	5
4.	CONSIDERACIONES DEL DESPACHO.....	6
4.	BARRERAS DE ENTRADA	6
5.	DECISIÓN	
6.	ANÁLISIS Y CONCLUSIONES DEL CEDEC	6

RESUMEN Y ANÁLISIS DE LA RESOLUCIÓN 35379 DE 2006 DE LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Se objeta una operación de integración empresarial

Intervinientes:

GRUPO GERDAU - INDAC COLOMBIA LTDA (en adelante, INDAC) Los accionistas de INDAC son GERDAU INTERNATIONAL EMPRENDIMIENTOS LTDA con una participación de 1% e INDUSTRIAS DEL ACERO INTERNACIONAL con el 99%. Estas empresas hacen parte del Grupo Gerdau. En Colombia, este grupo opera a través de DIACO S.A. y SIDERURGICA DEL PACIFICO S.A.

DIACO S.A. (en adelante, DIACO), a su vez, es sociedad matriz o controlante de LAMINADOS ANDINOS S.A. (LASA), de LAMINADORA DIACO S.A., de FERROFIGURADOS LASA S.A. (FF LASA), ACEROS FIGURADOS S.A.(ACEROS), FERRER INDUSTRIAL CORPORATION.

SIDERURGICA DEL PACIFICO S.A. (en adelante, SIDELPA)

Teniendo en cuenta la relación de control del Grupo Gerdau, para los efectos de la operancia analizada, las empresas INDAC, DIACO, SIDELPA, LASA, LAMINADORA DIACO S.A., FF LASA, ACEROS Y FERRER INDUSTRIAL CORPORATION serán denominadas en conjunto como las SUBSIDIARIAS, a no ser que se indique expresamente lo contrario.

ACERIAS PAZ DEL RIO S.A. EN EJECUCION DE ACUERDO DE REESTRUCTURACION (en adelante, APDRI)

1. Antecedentes

En febrero de 2006, el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, el IFI en Liquidación y el Fondo de Capitalización (Fiduciaria La Previsora S.A.), informaron a la Superintendencia Financiera la intención de llevar a cabo un proceso de enajenación de acciones, para lo cual presentaron un acuerdo de accionistas que regulaba el proceso de venta conjunta de sus acciones conforme a la Ley 226 de 1995.

El Grupo Gerdau, a través de cualquiera de las empresas del Grupo, realizara una Oferta Pública de Adquisición dirigida a personas no determinadas, titulares de acciones de APDRI, con la intención de convertirse en titular de entre el 10% y el 100% de las acciones ordinarias en circulación de dicha sociedad, lo cual implicaría la adquisición de control sobre APDR.

Es de anotar que las SUBSIDIARIAS desarrollan sus actividades de obtención de acero mediante la siderurgia semi-integrada, mientras que APDR, se encuentra que opera como una siderúrgica integrada.

2. Definición de mercados relevantes

Teniendo en cuenta el objeto de la resolución la Superintendencia realiza un análisis sobre cada uno de los mercados en los cuales se desarrollan las dos empresas interesadas en la integración. Con el fin de establecer si la operación de integración proyectada tiende o no a producir una indebida restricción de la libre competencia.

Análisis de sustituibilidad para los rollos y las barras corrugadas:

En tal sentido realizan un análisis del mercado producto concluyendo que coinciden en la producción de rollos corrugados, barras corrugadas y alambrión trefilable de bajo carbono.

Al respecto, realizan un análisis de sustituibilidad para los rollos y las barras corrugadas determinando que los rollos corrugados no constituyen un sustituto de las barras de corrugadas ya que si comprara rollos corrugados tendría que incurrir en el costo de enderezado y corte. Por consiguiente, desde el punto de vista de la demanda, los rollos y las barras corrugadas formarían parte de mercados de producto separados.

Con relación al análisis de una posible sustituibilidad desde el punto de vista de la oferta como criterio para la delimitación de los mercados de producto se observa que, la APDR y las SUBSIDIARIAS producen rollos corrugados y barras corrugadas, lo cual llevaría a concluir que, desde el punto de vista de la oferta, estos productos harían parte del mismo mercado. No obstante, se encuentra que empresas que producen barras tendrían que realizar una inversión de US\$20 millones y un año para requerido para adaptar el proceso productivo, impiden considerar la existencia de un solo mercado producto.

Análisis de sustituibilidad para Alambrión trefilable de bajo carbono:

En el caso de alambrión trefilable de bajo carbono, se encuentra que desde el punto de vista de la demanda este producto no puede ser sustituido por ningún otro por lo tanto la inexistencia de productos sustitutos desde el punto de vista de la demanda permite identificar al mercado relevante como el mercado de alambrión trefilable de bajo carbono.

Conclusiones del Mercado Relevante

de acuerdo con los resultados obtenidos, relativos a la estructura del mercado nacional de rollos corrugados, es posible afirmar que el ente integrado pasaría a ser el líder del mercado, incrementando notoriamente su distancia frente al segundo participante del mercado.

3. Efectos de la operación

Efectos en el mercado nacional de rollos corrugados

De producirse la operación de integración informada, las SUBSIDIARIAS aumentarían su participación de mercado, pasando a controlar un alto porcentaje de la oferta. Mientras que los productos ofrecidos por la competencia nacional o extranjera, participarían en una proporción casi marginal ya que la cuota de participación de la empresa resultante sería el 98% de los niveles de concentración del mercado.

Si bien es cierto que niveles de concentración altos son comunes en este tipo de mercados, la situación actual del mercado indica que las SUBSIDIARIAS del Grupo Gerdau enfrentan en el mercado nacional competencia de APDRI, que contrarresta el poder de mercado que puedan tener SUBSIDIARIAS. La integración de las SUBSIDIARIAS y APDRI reduciría la posibilidad de contrarrestar dicho poder de mercado.

De acuerdo con lo anterior, la operación de integración tendría como efecto la salida del único competidor local que puede hacerle contrapeso a las SUBSIDIARIAS, lo cual implica una reducción sustancial de la competencia, en detrimento de los consumidores en este mercado.

Así las cosas, el efecto de la operación proyectada en el mercado de barras corrugadas produciría una reducción sustancial de la competencia.

Efectos en el mercado de barras corrugadas

En este producto la variación es 10 veces mayor a la considerada problemática en mercados concentrados. De hecho, el líder del mercado, es decir las SUBSIDIARIAS del Grupo GERDAU, reforzaría su posición en el mercado y aumentaría su distancia frente a los competidores.

Efectos en el mercado de alambón trefilable de bajo carbono

De realizarse la operación el líder del mercado continuaría siendo APDRI, ahora bajo control del Grupo GERDAU, con un incremento leve en la participación esperada de la empresa integrada. No obstante, la variación en la estructura del mercado es reducida, no puede perderse de vista que la integración anula al único competidor con producción nacional, con posibilidad de crecer, para así, en un eventual caso, ejercer un contrapeso efectivo al actual líder del mercado

Anulación de la competencia potencial

La SIC entrar a considerar los efectos de la operación sobre aquellos mercados en los cuales APDR no participa actualmente y respecto de los cuales puede ser considerado un competidor potencial, concluyendo que la operación proyectada anularía un competidor

potencial importante, toda vez que APDRI estaría en capacidad de ejercer un contrapeso competitivo importante a las SUBSIDIARIAS. Lo anterior cobra mayor relevancia si se tiene en cuenta que los mercados analizados presentan importantes barreras de ingreso que hacen poco factible que pueda existir, en el corto plazo, otro competidor potencial que le signifique un contrapeso competitivo a las empresas del sector.

4. Barreras de entrada

La SIC señala que las inversiones que se requieren para llevar a cabo el proceso de acería son significativamente altas y especializadas por ende, es posible afirmar que la industria de acero evidencia barreras económicas y financieras o altos costos de inversión inicial y, en consecuencia, una entrada restringida. Aunado a lo anterior un nuevo competidor que quisiera adelantar el proceso explotación de mineral de hierro y además la producción de acero, debería obtener una licencia para la explotación de una mina y luego construir una planta de acería.

De otra parte, se encuentra que las importaciones de productos pertenecientes a los mercados objeto de análisis, las cuales fueron tenidas en cuenta como competencia actual, han sido bajas en relación a la demanda nacional debido a los altos costos de transporte y el tiempo de entrega.

Aclara la SIC que, en términos de competencia, el exceso de capacidad instalada presente en los mercados analizados, se constituye en una barrera de entrada para nuevos competidores que pudieran representar un contrapeso efectivo para la nueva empresa integrada. Lo anterior por cuanto el crecimiento de la demanda no requerirla el ingreso de un nuevo competidor, puesto que la infraestructura instalada en el mercado interno podría atender incrementos de la demanda de rollos y barras corrugadas. En estos términos, la integración que se pretende llevar a cabo podría ocasionar una indebida restricción a la competencia, en razón a que la capacidad de producción con que cuentan los competidores sería insuficiente para contrarrestar la posición de la empresa resultante de la operación.

5. Decisión

La SIC considera que al no encontrar condicionamientos que permitan el restablecimiento efectivo de la competencia en los mercados analizados de llegarse a materializar la operación analizada objeto la operación de integración, e indica que las intervinientes no han sugerido ni puesto a consideración de la SIC ninguna clase de condicionamiento que permita vislumbrar la posibilidad de una salida diferente a la de la objeción de la operación que se pretende llevar a cabo.

6. Análisis y conclusiones

En el caso en estudio se observa que el mismo se desarrolló en vigencia de la Ley 155 de

1059 por la cual se dictan algunas disposiciones sobre prácticas comerciales restrictivas. y el Decreto 1302 de 1964 los cuales ya no se encuentran vigentes.

En el caso en estudio se observa que la pretensión de esta integración por parte del Grupo Gerdau era adquirir APDR a través de sus diferentes empresas subsidiarias del 10% al 100% de la parte accionaria, con lo cual lograrían el monopolio de la industria siderúrgica en Colombia, teniendo en cuenta que APDR, tenía toda la infraestructura para la obtención de productos que el mismo Grupo Gerdau no tenía, anulando completamente la posibilidad de tener una competencia cercana debido a los altos costos y tiempos en la obtención e instalación de los equipos necesarios para empezar la producción.

Proyectado por: Diego Guarín